



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 112-GADMCH-2022

**ING. MARCOS ANTONIO GUARACA TADAY  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO**

### CONSIDERANDO:

**Que,** es necesario crear un Sistema de Contratación Pública que articule y armonice a todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones y servicios, así como en la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos;

**Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, según el artículo 1 de la Constitución de la república del Ecuador; por tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el art 288 Ibidem, expresadamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que, la Máxima Autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

**Que,** de acuerdo al artículo 22 de la LOSNCP señala: “Plan Anual de Contratación. - Las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularan el Plan Anual de contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley;





**Que**, el artículo 25 del Plan Anual de Contratación señala; Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec);

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicita realizarse las siguientes reformas, numeral 16; Máxima Autoridad; Quien ejerce administrativamente a la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

**Que**, Art. 43.- Del Plan Anual de Contratación. – en donde a partir del párrafo cuarta señala: “...Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS”.

**Que**, mediante memorando N.º GADMCH-DGF-2022-0150-M, de fecha 26 de octubre de 2022, el Lic. Jorge Patricio Yambay Alulema Director Financiero GAD MUNICIPAL DE CHAMBO, entrega la reforma presupuestaria N° 18 mediante suplemento de crédito, en la cual manifiesta que; me permito poner en su conocimiento la reforma #18 mediante suplemento de crédito que fue debatida y aprobada según Certificación de Secretaria de Consejo con Resolución No 112-SC-2022 del 20 de Octubre del 2022.

**Que**, Con certificación de fecha 20 de octubre de 2022, el Ab. Carlos Coronel Silva Secretario de concejo, en el que mediante resolución N° 112-SC-GADMCH-2022.- el pleno del concejo municipal del GAD Chambo resuelve Aprobar “en sesión ordinaria la reforma presupuestaria N° 18 Mediante suplemento de crédito”.

**Que**, mediante oficio GADMCH-CP-2022-0578-OI, de fecha 01 de Noviembre de 2022, suscrito por la Ing. Noemí García, Analista de Compras Públicas del GADM Chambo, manifiesta; “(...) Debo informar que mediante memorando N.º GADMCH-DGF-2022-0150-M, de fecha 26



de octubre de 2022, el Lic. Jorge Patricio Yambay Alulema Director Financiero GAD MUNICIPAL DE CHAMBO, entrega la reforma presupuestaria N° 18 mediante suplemento de crédito, certifica la entrega física de la octava Reforma Presupuestaria realizada al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2022, manifestando que: “...solicito se proceda gestionando la reforma octava al PAC 2022...”, por lo que se ha procedido a elaborar la reforma al PAC, comedidamente solicito que, mediante Resolución Administrativa, se disponga la octava Reforma al PAC-2022, de acuerdo al ANEXO No. RPAC2022-8, que se adjunta, actuando de conformidad con lo determina el REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Art. 43.- Del Plan Anual de Contratación. – en donde a partir del párrafo cuarta señala: “...Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS”.

En uso de las atribuciones que me faculta la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización.

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO 1.-** aprobar la Octava Reforma al Plan Anual de Contratación RPAC-2022-8 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo correspondiente al ejercicio económico 2022, de conformidad al Anexo No. RPAC2022-8 que adjunta, actuando de conformidad con lo determina el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 43.- Del Plan Anual de Contratación. – en donde a partir del párrafo cuarta señala: “...Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS”.



## PLAN ANUAL DE COMPRAS

Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema Módulo Facilitador de la Contratación Pública

RUC ENT 0690001680001

ANEXO N°. RPAC2022-8

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																			
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO ANTERIOR (Dólares)	REFORMA	COSTO UNITARIO ACTUAL (Dólares)	VARIACIÓN	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sí/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRESTAMO O BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2022	5.3.02.04	891211012	servicio	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocoplado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	1	UNIDAD	5922	7000	12922	7000	S	S	S	normalizado	no	Infima Cuantía	no			común	gasto corriente
2022	5.3.04.02	547900411	servicio	Edificios, Locales, Residencias Y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	1	UNIDAD	200	10000	10200	10000	S	S	S	normalizado	no	Subasta Inversa Electronica	no			común	gasto corriente
2022	7.3.08.01	625290011	Bien	Alimentos Y Bebidas	1	UNIDAD	51919,5	1650	53569,5	1650	S	S	S	normalizado	no	Subasta Inversa Electronica	no			común	proyecto de inversión
2022	7.3.08.07	891211011	Bien	Materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones	1	UNIDAD		4737,03	4737,03	4737,03			S	normalizado	no	Infima Cuantía	no			común	proyecto de inversión
								<b>2696190,9</b>	<b>23387,03</b>	<b>2719577,9</b>	<b>23387,03</b>										

Chambo, 31 de octubre de 2022



Firmado electrónicamente por:  
**ALICIA NOEMI GARCIA DOMINGUEZ**

ELABORADO POR:  
ING. NOEMI GARCIA D.  
ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE PATRICIO YAMBAY ALULEMA**

REVISADO POR:  
LCDO. JORGE YAMBAY ALULEMA  
DIRECTOR FINANCIERO



Firmado electrónicamente por:  
**CINTYA LISBETH**

ELABORADO POR:  
ING. CINTYA TELLO  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL GADM CHAMBO



**Art.2.-** Autorizar a la Analista de Compras Públicas del GADM de Chambo, realizar las reformas correspondientes en el portal institucional y publicar la presente Resolución a través de la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Art. 3.-** Disponer a la Analista de Compras Públicas del GADM de Chambo, que, después de su publicación informe a las Direcciones del GADM de Chambo para su conocimiento y aplicación.

Notifíquese y ejecútese

Chambo, 08 de noviembre de 2022.

Ing. Marcos Antonio Guaraca Taday  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN CHAMBO**

**CERTIFICO.** - que la presente Resolución Administrativa **No. 112-GADMCH-2022**, fue firmada por el Ing. Marcos Antonio Guaraca Taday, Alcalde GAD Municipal de Chambo, en el lugar y fecha indicada.

Abg. Carlos Coronel Silva  
**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GAD  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO.**

